



PLAN DE ACCIÓN

INFORME IGAE EJERCICIO 2016



Lugo, 01 de diciembre de 2017

ANTECEDENTES

Don José Luis Prieto Arroyo, con D.N.I. 10032572-H como representante y Director del Centro Asociado de la UNED de Lugo, con CIF: Q.2701015.F expone que:

Con fecha 08 de junio de 2017, me ha sido notificado el Informe Definitivo de la Auditoría practicada a las Cuentas del ejercicio 2015 al Centro Asociado de la UNED de Lugo, llevada a cabo por el Organismo de Intervención Territorial de Lugo con un resultado Favorable con Salvedades obtenido por el trabajo realizado.

ASUME los errores e incumplimientos de principios y normas contables y se compromete a realizar, de forma coordinada con la IGAE, todos los ajustes que aparecen reflejados en el Informe Definitivo de auditoría de las cuentas anuales (Ejercicio 2016) del Consorcio Centro Asociado de la UNED en LUGO.

De la misma forma, se asumen los errores e incumplimientos de los principios y normas presupuestarias, con el compromiso de realizar la puesta en marcha de los actos y documentación administrativa de las diferentes fases de ejecución de los expedientes de gasto, de forma coordinada con la IGAE.

Naturalmente, la Dirección del Centro asume la Opinión recogida en el Informe Definitivo.

Por ello llevará a cabo el siguiente PLAN DE ACCIÓN, cuyas medidas correctoras se ejecutarán antes del 31 de diciembre de 2017.

III.1 Errores e Incumplimientos de principios y normas contables:

III.1.1: Bienes inmuebles: Se realizarán nuevas solicitudes a los ayuntamientos de Foz y Monforte para que se pronuncien en la valoración de su inmueble cedido a las aulas correspondientes para su posterior incorporación en las cuentas de Patrimonio Neto.

III.1.2: Inmovilizado: Las cifras contabilizadas por amortización siendo una aproximación considerable, como bien dice el informe, el personal del centro continúa con el recuento del valor en los inmovilizados bibliográficos según lo acordado con el IGAE, y debido al alto



contenido en libros que dispone este centro, para así, una vez obtenida la cifra exacta de bienes inmuebles podamos calcular la amortización de forma correcta y no aproximada.

III.1.3: Cuenta 750: Se procede al ajuste recomendado por la IGAE para el reconocimiento de la obligación por parte de la administración concedente, en este caso el Ayuntamiento de FOZ (32.142,67 €), para que se cumplan las condiciones establecidas en la norma de valoración 13ª sobre Transferencias y Subvenciones, siendo reconocido e imputado, de este modo, en el ejercicio que efectivamente se produzca la entrada material de los fondos.

III.2 Errores e Incumplimientos de principios y normas presupuestarias:

III.2.1: Ejecución del presupuesto: El Centro ha comenzado una vez recibido este informe a realizar los actos administrativos correspondientes a las diferentes fases de ejecución de gasto, aplicándose así el procedimiento normativo.

III.2.2: Modificaciones Presupuestarias: Según las normas de ejecución presupuestaria del Consorcio Universitario del Centro Asociado, el director del Centro tiene la autoridad máxima para realizar las modificaciones de crédito pertinentes y, en caso de superar el porcentaje estipulado por dichas normas, las modificaciones se realizarán por la Dirección del Centro y serán autorizadas por el Patronato del Consorcio.

III.2.3: Aprobación de los Presupuestos: Si bien el presupuesto del ejercicio auditado ha sido aprobado posterior al inicio del ejercicio, el Centro Asociado y sus patronos han acordado la necesidad de su aprobación para futuros ejercicios dentro de la normativa de Ejecución Presupuestaria en el artículo 2º y 23º donde se establece la aprobación de la prórroga del presupuesto anterior de no haber sido aprobado el vigente.

III.2.4: Ejecución del Presupuesto de gastos: De acuerdo con lo estipulado en este punto por el informe de la IGAE, se ha procedido a la adecuación de los conceptos y subconceptos para la atención de gastos que por su naturaleza económica deben ser imputados en otros conceptos presupuestarios, por lo que el CA de la Uned en Lugo ha creado las partidas y conceptos necesarios para la correcta clasificación de dichos gastos según la estructura presupuestaria de las entidades locales.



III.2.5: Estructura del Presupuesto de gasto: la operativa es igual que en el punto anterior.



ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

V. Asuntos que no afectan a la opinión

V.1 Párrafos de otras Cuestiones:

V.1.1 Atendiendo a las indicaciones emitidas en el informe sobre este punto de contrataciones, al haber un cambio de sede durante el ejercicio se ha procedido a actuar siguiendo las instrucciones en materia de contratación correspondientes al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

V.1.2 Los pagos y órdenes de pago se han modificado siguiendo instrucciones y las realiza en ejercicio 2017 el órgano competente.

V.1.3 En relación a lo que órdenes de pago sobre nóminas y becas, se ha procedido también al cambio de procedimiento y son realizados los cargos de ficheros por el por el órgano autorizado, en lugar de la gestoría como lo venía haciendo en ejercicios anteriores.

V.1.4. En relación a las órdenes de pago de suministros y servicios, se ha autorizado mediante el SEPA a las empresas correspondientes para poder hacer dichos cargos en cuenta como manda la ley.

V.1.5. Caja: se procede a un nuevo sistema de contabilización de los saldos de dicha caja, delegando esta actividad en el Gestor de Administración y Servicios C.G.R. el cual lleva control exhaustivo de las entradas y salidas de dichos saldos, así como el arqueo mensual y justificación de los saldos pagados.

V. 1.6. Los ingresos por actividades de extensión universitaria solo pueden verificarse mediante los ingresos en cuenta, lo que no es válido para la IGAE, por lo que se procede a enviar al C.A. de Tudela (centro creador de la aplicación WEBEX, para la gestión de las actividades de extensión universitaria) este texto del informe para que se incluya dentro de dicha aplicación un justificante de matrícula en el que haga constar el precio, la identidad del alumno y la actividad a la que se refiere dicha matrícula.



V.1.7. Los gastos de representación que comenta la IGAE en este punto no se cumplen los requisitos para su correcta justificación establecidos por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización emitidos al respecto, hacen referencia a los gastos correspondientes al alojamiento de un curso que fue impartido por el CEMAV, dentro del proyecto Lugo Cultura Dixital, por el cual varios técnicos del CEMAV se desplazaron a Lugo y cuyo alojamiento, inicialmente, se creyó que sería abonado por este órgano, siendo que, finalmente, corrió a cargo del Centro Asociado.

V.1.8. en relación a este punto y a las dietas que se abonan al director por Residencia Eventual, no cumpliéndose –según los interventores– los requisitos para esta modalidad de indemnización. Al respecto, se debe justificar que al pasar de dos años el tiempo que un profesor de la Sede Central que desempeñe el cargo de director de un Centro Asociado debería crearse el puesto de trabajo, algo que no se lleva a cabo, porque sería económicamente perjudicial para los Centros. La normativa que regula la indemnización por desplazamiento de los cargos públicos no contempla una casuística tan específica como es la de los directores de Centros Asociados que, a su vez, son profesores de la Sede Central, algo que puede afectar a unas 10 personas en España, por lo que no cabe esperar que vaya a elaborarse una ley solo para estas 10 personas. Esto ha sido explicado a los interventores, quienes, efectivamente, reconocen que no existe normativa aplicable a estos casos.

V1.9. Se han detectado en el área de Personal los siguientes incumplimientos normativos:

1. En relación a los expedientes de nóminas que solicita la IGAE, se han solicitado a los diferentes entes públicos que participan en nuestro Patronato (Diputación y Concellos) el sistema de elaboración de dichos expedientes para poder cumplir con la normativa establecida en la Orden de 30 de julio de 1992, sin éxito de solución al respecto se procede a buscar un sistema adecuado para dicha normativa por parte del C.A. UNED de Lugo.
2. En relación al prorrateo de la paga por beneficios y el complemento de antigüedad pasa a ser corregido y se incluye en el convenio, a su vez se publica en el BOP, atendiendo a la solicitud de la IGAE para su legalidad.



3. En relación a la situación del trabajador J.F.S. se procede a su corrección y adecuación en la clasificación profesional que le corresponde, a su vez se publica en el BOP, atendiendo a la solicitud de la IGAE para su legalidad.

4. En relación a la situación del trabajador M.T.V.O. se procede a su corrección y adecuación, a su vez se publica en el BOP, atendiendo a la solicitud de la IGAE para su legalidad.

5 y 6. En relación a la situación de los trabajadores G.P.A. Y R.R.G.R. dada la incompatibilidad del contrato laboral con las nóminas y el convenio, se ha procedido a la cancelación de estos contratos por obra, adecuando los cobros como trabajadores autónomos.

7. La Secretaria del Centro durante el ejercicio vigente (2017) ha dejado de percibir retribuciones complementarias por la coordinación académica del Campus Noroeste, por lo que este punto queda subsanado y libre de opinión para este ejercicio y futuros.